

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 393 - 2013-CMPP

Puno, 27 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO;
POR CUANTO:

Visto en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre, el expediente derivado a orden del día referido a los "Beneficios a Contribuyentes Puntuales", expediente remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y como tales las ordenanzas tienen rango de Ley conforme establece la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; concordando con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, así como los artículos 29° (último párrafo) y 52° de la norma acotada y la Ley de Tributación Municipal artículo 3° y siguientes.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 135-99-EF, y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 953 establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren; asimismo el inciso b) de la norma IV del Principio de legalidad determina textualmente "conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios".

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, y derechos conforme a Ley".

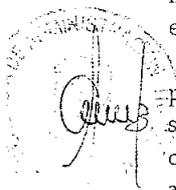
Que, el artículo 14° inciso a) de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Legislativo N° 776, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada de impuesto predial y vehicular anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

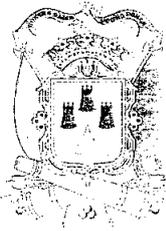
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una atención digna a los administrados considera que debe otorgarse un descuento de arbitrios municipales a contribuyentes puntuales; otorgando facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en la Sesión del visto por mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS REFERIDO AL DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES A CONTRIBUYENTES PUNTUALES DENOMINADOSE "BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES PUNTUALES"

Artículo 1°.- APROBAR EL PROGRAMA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL AÑO FISCAL 2014, con la finalidad de reconocer a los vecinos del Distrito de Puno por el cumplimiento del pago del impuesto predial, consistente en el descuento del treinta por ciento (30%), veinte por ciento (20%) y quince por ciento





Concejo Provincial de Puno

15%) del pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo en la siguiente escala:

- Descuento del 30% de arbitrios municipales para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en su pago del impuesto predial al año 2014 o que cumplan con el pago de su impuesto predial y arbitrios hasta el 30 de abril del año 2014.
- Descuento del 20% de arbitrios municipales para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en su pago del impuesto predial al año 2014 o que cumplan con el pago de su impuesto y arbitrios hasta el día 29 de agosto del año 2014.
- Descuento del 15% de arbitrios municipales para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en su pago del impuesto predial al año 2014 o que cumplan con el pago de su impuesto predial y arbitrios hasta el día 28 de noviembre del año 2014.

Artículo 2°.- La siguiente premiación consistente en el descuento en el pago del arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para todos los contribuyentes sean personas naturales o jurídicas que se encuentren al día en sus pagos del Impuesto Predial y Arbitrios y/o contribuyentes que hayan cancelado sus deudas en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 3°.- El pago al contado de la deuda implicará el desistimiento automático de los recursos impugnatorios, así como las solicitudes no contenciosas que se hayan interpuesto contra dicha deuda. De la misma forma el pago implica el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrá presentar reclamos futuros respecto a ellas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Queda en suspenso toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDO.- Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos y arbitrios con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza; por ningún motivo podrán solicitar devolución ó compensación.

TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el día 28 de noviembre del año 2014.

CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y demás entes ejecutivos que tengan responsabilidad en la captación de ingresos propios, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo, a la Oficina de Imagen y Protocolo la debida difusión de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde